

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000035 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 FEB 2025

VISTO

La Solicitud de Registro de Documento. N° 2042669 Expediente. N° 1734231, de fecha 14 de enero de 2025, el Informe N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...) por escrito ante la autoridad competente, (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Solicitud con Registro Documento N° 2042669 y Registro de Expediente N° 1734231 de fecha 14 de enero de 2025, el servidor doña ROSMERY TATIANA MONASTERIO GUTIERREZ; el cual solicita licencia por enfermedad por el lapso de catorce (14) días a partir del 12 al 25 de enero de 2025.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000035 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 FEB 2025

Que, mediante **Informe N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC**, de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la licencia por enfermedad de la servidora doña, **ROSMERY TATIANA MONASTERIO GUTIERREZ**; Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; el mismo que adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00011041-25, firmado por el médico tratante **Dr. Nilder Marino Alayo Rodríguez CMP N° 90305**; recomienda descanso médico por el lapso de **catorce (14) días comprendidos entre el 12 al 27 de enero de 2025**

Que, de conformidad en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057; otorga derechos laborales en su artículo 6° dice: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho a los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el inciso a. 3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala “El Decreto a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada el pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”, El Subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados por posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, e numeral 17.1 del artículo 17°. - eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/ GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de junio del 2024, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000035 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

10 FEB 2025

Tumbes,

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor de la Servidora Contratada por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) doña, ROSMERY TATIANA MONASTERIO GUTIERREZ, por el lapso de **catorce (14) días, a partir del 12 al 25 de enero de 2025**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor (a) Contratado (a) por Contrato Administrativo Servicios (CAS) doña, ROSMERY TATIANA MONASTERIO GUTIERREZ; y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Leon. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

